



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



### CONTRATO No. HCBH/018-2014 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION Y MODIFICACIONES VARIAS DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **RENIERY ALEXANDER PINEDA BAIRES**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-08600; y con domicilio ubicado en Boulevard Morazan, calzada La Trinidad casa No. 404 en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono: 95546248; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE INSTALACION Y MODIFICACIONES VARIAS DE UNIDAD PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-**EL CONTRATANTE requiere los servicios EL CONTRATISTA, para que proceda al acondicionamiento de la Unidad **HRB 00903** para ser utilizada como ambulancia.- los trabajos a realizar en la precitada Unidad consisten en la instalación de: 1) hacer pared divisoria; 2) una ventana corrediza; 3) un soporte para oxígeno; 4) un porta suero; 5) fabricar un piso lavable con alfombras; 6) cajones para medicinas; 7) adaptador para camilla.- Este compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y al Decreto Legislativo No. 360-2013 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2014.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL**

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de modificación de Unidad No. HCBH/018-2014.

todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-

**CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para instalación y reparaciones varias de una unidad propiedad del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).



Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.

EL CONTRATANTE

Sr. Reniery Alexander Pineda Baires

EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

CONTRATISTA a entregarlo debidamente modificado en un plazo que no podrá exceder de un (01) mes a partir de la respectiva *Orden de Inicio*. Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a EL CONTRATISTA; de igual modo EL CONTRATISTA una vez entregado el trabajo dará un (01) año de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado y la cual se hará efectiva una vez entregada la unidad y el trabajo sea aprobado por EL CONTRATANTE; de igual manera EL CONTRATISTA con el presente contrato se obliga a suscribir una letra de cambio a favor de EL CONTRATANTE, por el total del contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 48,000.00); de los cuales NO se hará retención referente a Impuesto sobre ventas por estar exento el Cuerpo de Bomberos de ese compromiso de acuerdo a lo contenido en el Decreto Legislativo No. 68-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 01 de Junio del 2013.- De igual manera y para asegurar los resultados del presente Contrato, deberá EL CONTRATISTA suscribir junto con el presente Contrato una letra de Cambio por la cantidad total del contrato, a favor de EL CONTRATANTE, la misma se le devolverá al momento que entregue el automotor en las condiciones pactadas en el presente Contrato y después de transcurridos un (01) año de entregado el trabajo a satisfacción de EL CONTRATANTE.- El monto total del presente contrato SI incluye materiales.- **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE se compromete y obliga a: a)** Efectuar el total del pago, al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.- De igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: **a)** Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; **b)** Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de un (1) mes a partir de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; **c)** Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante EL CONTRATANTE, por cualquier pérdida o avería de la unidad a reparar; **d)** suscribir a favor de EL CONTRATANTE una letra de cambio por el valor total del contrato y con una vigencia de un año después de entregado el trabajo.- **CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a EL CONTRATISTA tal decisión.- **CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre

